



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2024 – 00123 – 00
ACCIONANTE: María Fernanda Moreno Ramírez
ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; Fundación Universitaria del Área Andina; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

GENERACIÓN DE TUTELA EN LÍNEA No.: 1946653

ACCIÓN DE TUTELA

Asunto: Admite acción de tutela

Con fundamento en el acta individual de reparto de 6 de marzo de 2024, le fue asignada a este Juzgado la acción de tutela instaurada por María Fernanda Moreno Ramírez, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la que solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

Teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos legales, se admitirá la acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y al Director de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o quienes hagan sus veces. **Entréguese** copia de la demanda y de sus anexos para que asuman su defensa. Indíquese que deberán rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de manera inmediata publique en su página web la acción de tutela de la referencia con el fin de dar a conocer la misma a los aspirantes del proceso de Selección: "ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022", Gestor II 302-02, Nivel Profesional en el proceso misional de cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias, OPEC 198468. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que certifique la documentación que la aspirante remitió en el momento de su inscripción a la convocatoria mencionada, remita copia del expediente administrativo correspondiente y acredite el ejercicio de recursos y las respuestas dadas a estos.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito al solicitante en la dirección que aparece en el escrito de tutela.

SEXTO: Con el valor probatorio que en derecho corresponda, **tener** como pruebas los documentos allegados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF

Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832dfef2f57dccb86ad180e02e92cc35c5031588d337df2c45ea168c58851790**

Documento generado en 06/03/2024 05:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>